



jdca.

**CONTRATO DIRECTO "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS Y OTROS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE  
LA COMUNA DE BUIN"  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
GENCO S.A.**

En Buin, **11 JUN 2014** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Administrador Municipal don **MARCELO ANTONIO COFRE ZEPEDA**, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad N°                      ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **GENCO S.A.**, RUT N°                      , representada legalmente por Luis Alberto Navarrete González, Cédula Nacional de Identidad N°                      domiciliado para estos efectos en                      , en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, letra i), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:..." y a continuación en la letra i), señala que "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al Municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo;...". Que por Decreto EX N° 1486, de fecha 22 de Mayo de 2014, se aprueba el Acuerdo N° 168 de Sesión Ordinaria N° 73, del Concejo Municipal, de fecha 19 de Mayo de 2014, donde se ratifica acuerdo para que se celebre contrato por "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE BUIN". Que de acuerdo a Memo N° 215, de fecha 15 de Mayo de 2014 la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato en el punto N° 4 del oficio señala que "...De esta forma, y con el único propósito de preparar correctamente los antecedentes de un



nuevo proceso licitatorio, que incluya aprobación de bases, revisión de estas por parte de la Fiscalía Nacional Económica, publicación en el sistema de información de compras públicas, y etapas posteriores de adjudicación, firma de contrato e inicio del servicio, es necesario considerar la situación excepcional de urgencia por 8 meses consecutivos, tiempo que da plena garantía al Municipio para corregir el anterior proceso licitatorio y adecuar la nueva realidad territorial (n° de viviendas) a una estructura financiera de costos que no perjudique la situación patrimonial del Municipio de Buin, y a su vez, permite que las empresas del mercado, puedan otorgar este vital servicio para la salud pública de nuestros vecinos, en un contexto de reglas de mercado conocidas y satisfactorias también para sus propios intereses, situación que en rigor, debe ser provista por nuestra institución porque de lo contrario, la capacidad logística y operativa del Municipio para otorgar este servicio es nula. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10, N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios indica que: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*. Que por Memo N° 133, de fecha 09 de Junio de 2014 de la Administración Municipal, se instruye decretar la contratación directa con la Empresa Genco S.A. por **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE BUIN”**. Que por Decreto TC N° 131, de fecha 09 de Junio de 2014 se autoriza la contratación directa con la Empresa Genco S.A., para la ejecución del **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE BUIN”**.

**SEGUNDO:** La Contratación Directa se ejecutará según los requisitos exigidos en los Términos de referencia para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres y similares de la Comuna de Buin y Bases Administrativas Especiales para la contratación directa Concesión Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres y Similares de la Comuna de Buin , documentos que se entienden forman parte integrante del presente contrato.



De acuerdo a lo señalado en los términos de referencia los sectores en que la Empresa debe intervenir son las siguientes:

LOCALIDAD	SECTORES
Buin sector comercial (todos los días)	José Manuel Balmaceda entre Avda. Bernardo O'Higgins y Ruta 5 Sur, y Avda. San Martín entre Maipú y Sargento Aldea.
Buin (3 veces)	Casco antiguo ciudad de Buin: Ruta 5 Sur, Maipú, Avda. Bernardo O'Higgins y Avda. Manuel Rodríguez; Buin Oriente: Estación Metrotren Buin, José Alberto Bravo, Ruta 5 Sur y Caletera Ruta 5 Sur lado nororiente; Buin Norte: Avda. Manuel Rodríguez hasta Flor de Maipo y sector poniente Ruta 5 Sur; Buin Sur: Maipú hasta la localidad de Villaseca, entre la Ruta 5 Sur General Rafael Gualdapalma; y Buin Poniente: Avda. Bernardo O'Higgins hasta el Paradero 5 Camino Buin Maipo sector Lo Salinas.
Maipo (3 veces)	Camino Buin Maipo Paradero 5 ½ al paradero 11 (sectores Santa Adela, Callejón Diez Cuadras, Parcelas Loreto); Paradero 11 al 12 (sectores poblacionales desde el Camino Buin Maipo al Norte por la Paloma y oriente límite urbano calle Salvatierra), Paradero 12 al poniente hasta Bellavista, casco antiguo pueblo de Maipo, sectores poblacionales, Camino Maipo Viluco hasta Cementerio Parroquial.
Linderos (3 veces)	Javiera Carrera por el Norte, Villaseca Oriente, Camino Buin Linderos-Francisco Javier Krügger, Ruta 5 Sur Oriente hasta el límite comunal Paine por el sur, casco antiguo de Linderos, Cruce Bascuñán Carmen Leiva, Camino El Cerrillo desde Camino Linderos- Alto Jahuel a fin oriente localidad El Cerrillo, Camino Linderos- Alto Jahuel desde Linderos al oriente,

	Cervera interior y Ruta 5 Sur poniente hasta el límite comuna de Paine.
Alto Jahuel (3 veces)	Camino Padre Hurtado desde Camino Los Tilos hasta acceso Alto Jahuel, casco antiguo de Alto Jahuel, sectores poblacionales hasta Cruz del Sur, Camino Buin- Alto Jahuel desde paso bajo nivel a FFEE hasta El Arpa, Camino Alto Jahuel-Linderos por el poniente.
Viluco (2 veces)	Quinta de Maipo, Camino Maipo Viluco entre Quinta de Maipo y Camino Paine Lonquén, Camino Paine Lonquén desde el Límite comunal con Paine por el oriente y acceso a Campusano por el poniente, Camino Las Tórtolas, sectores desde el eje del Camino Paine Lonquén hacia el norte y sur respectivamente.
Valdivia de Paine (2 veces)	Camino Paine Lonquén desde acceso a Campusano hasta el acceso Puente La Puntilla por el poniente, La Estancilla, Camino Valdivia de Paine, sectores colindantes hasta acceso a Valdivia de Paine, casco antiguo de Valdivia de Paine, Rincón Los Liberales, Lo Chacón, Las Pataguas y Campusano hasta Camino Paine Lonquén por el Norte.
El Recurso (2 veces)	Ruta 5 Sur oriente-poniente, Camino Los Guindos Los Tilos, El Recurso, Puente Maipo, Camino Padre Hurtado desde Camino Los Tilos hasta Los Morros, acceso a Pirque por el norte y Ruta 5 Sur.

Se hace presente que los límites de cada localidad y sectores son referenciales, no pudiendo el prestador dejar de prestar el servicio cuando un sector no aparezca expresamente en el listado, y durante la operación deberá atenderlo e informar al ITS para su incorporación definitiva a la ruta.



**TERCERO:** El contratista, deberá prestar los servicios de:

- a) Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y transporte de los residuos a disposición final en Relleno Sanitario o Estación de Transferencia u otro debidamente autorizado por la normativa legal vigente, el cual será determinado por el Municipio.
- b) Servicio de Barrido y Limpieza de Calles y transporte de los residuos a disposición final a Vertedero Sanitario o Estación de Transferencia u otro debidamente autorizado por la normativa legal vigente, el cual será informado por el Municipio.
- c) Servicio de Aseo Ferias Libres, limpieza y recolección de residuos provenientes de las ferias libres instaladas en la comuna y transporte de los residuos a disposición final a Vertedero Sanitario o Estación de Transferencia u otro debidamente autorizado por la normativa legal vigente, el cual será informado por el Municipio.

**CUARTO:** El valor total de la contratación es de \$ 476.000.000.- (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos), IVA incluido.

Déjese establecido que el monto mensual del contrato es de \$59.500.000.- (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos), IVA incluido.

**QUINTO:** De la forma de pago:

a) El pago se hará dentro del mes siguiente al que se han prestado los servicios, para ello deberá presentar la factura en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente acompañada de una hoja de resumen donde se indicará la siguiente información:

- Nombre del Servicio
- Fecha del Contrato y su Decreto
- Fecha de Inicio - Término
- Reajustes Aplicados a la Fecha
- Monto de la Multa (en caso de existir)

b) El Contratista para obtener el pago de los Servicios, deberá acreditar a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato el cumplimiento de las obligaciones laborales, adjuntando los siguientes documentos:



- Copia de los pagos de remuneración del personal con firma de cada uno ellos
- Copias de los pagos previsionales y de fondos de salud del personal del mes inmediatamente anterior al mes vencido.
- Nota de crédito por Multa del Mes (cuando existan).
- Certificado de Inspección del Trabajo que no tienen reclamos pendientes en esta faena (Buin).

c) El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 15 de cada mes, a fin que sea descontado del valor del servicio correspondiente al mes siguiente.

d) El pago se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los antecedentes citados en los puntos anteriores.

Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

**SEXTO:** El plazo del contrato es de 8 meses, a contar del 01 de Junio del 2014 al 31 de Enero de 2015, sin perjuicio de que las partes decidan renovarlo.

**SEPTIMO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el contratista hace entrega en este acto Póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento de contrato en general y de pago a Primer Requerimiento N° 330-14-00004578, de la Empresa Mapfre Seguros, por un monto a cubrir de 992, 78 Unidades de Fomento con vigencia desde las 12 hrs. del 09 de Junio de 2014 hasta las 12 hrs. del 01 de Mayo de 2015.

**OCTAVO:** Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la I. Municipalidad de Buin, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad (incluyendo perjuicios causados por vehículos, equipos, subcontratistas o empleados que estén bajo su responsabilidad) y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado. Su vigencia deberá exceder en 90 días el plazo del contrato. El



monto de la Póliza de Seguro deberá cubrir daños a terceros y deberá contener una cláusula de renovación automática.

El contratista deberá hacer entrega de la póliza de dicho seguro en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Buin previo a la firma del contrato respectivo, o que por emergencia sanitaria se otorgará al adjudicado siete (7) días adicionales para regularizar su entrega.

Si hubiere ampliación de los plazos, las pólizas de seguros deberán ser ampliadas por el mismo período, más 90 días.

Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Contratista sin la aprobación por escrito de la I. Municipalidad de Buin.

El costo de los seguros será de cargo del contratista y serán endosados a favor de la Municipalidad, previa acreditación del pago de la póliza correspondiente.

Toda carencia o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del Contratista, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan hasta la reparación total del daño producido.

La responsabilidad del contratista se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la compañía de seguros retarde el pago y/o se negare justificada o injustificadamente a pagar los daños resultantes de acuerdo con la cláusula respectiva, obligándose al Contratista a asumir la total responsabilidad por los siniestros ocurridos y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, pago que en todo caso deberá materializarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha que ocurrió el respectivo siniestro. Una vez reembolsado el seguro por la aseguradora, el plazo en que la Municipalidad pagará el reembolso al Contratista será de 90 días hábiles, como máximo. No obstante los seguros antes señalados, el Contratista será responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado por el seguro y el valor total del daño producido por el siniestro.

**NOVENO:** El contratista a partir de la firma del presente contrato, deberá dentro de un plazo de 5 días siguientes a su firma, hacer entrega a la Municipalidad de Buin de seguro de responsabilidad civil a beneficio de la I. Municipalidad de Buin



**DECIMO:** La Municipalidad aplicará las siguientes multas por incumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales:

**1.- Respetto a la Conducta de los Empleados del Contratista**

- a) Aceptar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme, no portar la credencial, comportamiento impropio hacia el público en general, permitirá aplicar una multa hasta el equivalente en moneda nacional de 2 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- b) Solicitar dádivas, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- c) No portar los chóferes la correspondiente licencia para conducir, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por cada chofer y cada vez que sea sorprendido.
- d) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM cada vez que se sorprenda esta infracción.
- e) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, el equivalente en moneda nacional de 10 UTM por personal y cada vez que sea sorprendido.
- f) No cancelar al personal los salarios consignados en su oferta, el equivalente en moneda nacional de 3 UTM por cada trabajador.
- g) Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por personal faltante y cada vez que sea sorprendido.

**1. A Respetto al Control de Conducción del Contratista**

- a) Cambiar, sin autorización de la Inspección Técnica del Servicio, el recorrido de los vehículos afectos al contrato, el equivalente en moneda nacional de 30 UTM por cada vehículo y vez sorprendido.
- b) Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por cada vehículo y vez sorprendido.
- c) Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de ésta, el equivalente en moneda nacional de 3 UTM por cada vehículo y vez sorprendido.
- d) Cumplimiento de las normas sanitarias por los equipos e instalaciones, el equivalente en moneda nacional de 30 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.

- e) Por usar vehículos no registrados o sin la aprobación de la Inspección Técnica, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por cada vehículo y vez sorprendido.
- f) Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados, el equivalente en moneda nacional de 50 UTM por vehículo y vez sorprendido.
- g) Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos colocados para su recolección en los vehículos del contratista, para su disposición, por parte del personal empleado por el Contratista o ajenas a éstas, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM cada vez que se detecte.
- h) Por botar basuras al cargar o cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando no se recojan hasta el equivalente en moneda nacional de 30 UTM por vehículo sorprendido.
- i) Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método, o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos, el equivalente en moneda nacional de 30 UTM por vehículo y vez sorprendido.

**1. B Respecto a la Calidad del Servicio**

- a) Por no recolectar los residuos domiciliarios, los resultantes del barrido y limpieza de calles y del aseo de ferias libres, de acuerdo con los requisitos de las bases y de su propia oferta. Las penalidades serán las siguientes: cada día en que no se cumpla con la recolección o con la limpieza será considerada una nueva penalidad, cuyo valor será el equivalente en moneda nacional de 50 UTM.
- b) Por recolección no cumplida íntegramente en un recorrido el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por vez detectado.
- c) Por no comunicar a la Municipalidad a través de la Inspección Técnica del Servicio, los generadores con excedentes (definidos en las Bases Técnicas) reiteradas en el lapso de un mes, el equivalente en moneda nacional de 3 UTM por generador no comunicado. Asimismo por no informar los residuos que no son parte de esta contratación.
- d) Incumplimiento de los horarios aprobados del servicio contratado, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por variaciones sobre 60 minutos respecto del horario prefijado por cada vehículo y vez sorprendido.
- e) Por cambiar de frecuencia establecida tanto para los días de recolección, como para el número de días de servicio, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM



por cada subsector afectado, cada día en que no se cumpla con la recolección será considerada una nueva penalidad.

- f) No anunciar la presencia del vehículo recolector a través de la campanilla, el equivalente en moneda nacional de 3 UTM por cada vehículo recolector sorprendido y vez detectado.
- g) Por no retiro oportuno de animales muertos en la vía pública debidamente informado, el equivalente en moneda nacional de 3 UTM por caso informado.
- h) Por Kilómetro lineal de barrido no atendido:  
Barrido Tipo "A": el equivalente en moneda nacional de 3 UTM, por kilómetro lineal no atendido, y por cada vez que no se cumpla con el servicio.  
Barrido Tipo "B": el equivalente en moneda nacional de 2 UTM. Por kilómetro lineal no atendido, y por cada vez que no se cumpla con el servicio.
- i) Por terminar de hacer aseo y recolección después de las 17:00 horas en una Feria Libre, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM cada vez que se produzca y por feria.
- j) Por no efectuar el lavado de una Feria Libre, por cualquier motivo, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM cada vez que se produzca.
- k) Por efectuar el levante y limpieza en forma defectuosa, el equivalente en moneda nacional de 3 UTM cada vez que se produzca y por feria.
- l) Por No efectuar la limpieza de una Feria Libre, por cualquier motivo, el equivalen en moneda nacional de 10 UTM cada vez que se produzca.
- m) Por no facilitar los camiones de usos exclusivo en la comuna, salvo autorización expresa del municipio 30 UTM cada vez que se produzca.
- n) Por no recolectar los residuos acumulados en las cunetas, como cortes de pastos poda de árboles en cortes de hasta 50cm., montones de hojas, etc., se considera una multa equivalente en moneda nacional de 5 UTM, por vehículo detectado.
- o) Cualquier otra infracción no tipificada será sancionada por la Municipalidad, no pudiendo ser la multa inferior a 3 UTM.

Se deja establecido que las multas por atraso en la prestación de servicios de Ferias libres se aplicarán siempre que este atraso sea imputable al contratista y no se produzca por desfase en el retiro de los feriantes. Situación que deberá ser acreditada por la Inspección Técnica del Servicio.



Si en un período de 12 meses, correspondiente a la anualidad del contrato, el contratista fuese calificado 4 meses en funcionamiento **DEFICIENTE**, la Municipalidad podrá ponerle término al contrato.

Las Multas aplicadas serán descontadas del pago mensual, al mes siguiente del Decreto Alcaldicio que lo sanciona, correspondiente a la anomalía materia de la respectiva multa. Se exceptúa el último mes del Contrato, en que las multas se cancelarán en el mismo mes que se cursaron.

## **2.- Multas adicionales**

Además de las multas indicadas en el punto anterior, se contemplan multas inmediatas de 5 UTM diaria, por los siguientes incumplimientos:

- a) Personal sin uniforme según lo indicado en las Bases Técnicas.
- b) Personal sin identificación.
- c) Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia los vecinos en general, por parte de los trabajadores de la empresa.
- d) La no presentación del supervisor durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la ITS.
- e) Incumplimiento dotación de personal ofertado.
- f) Alterar, enmendar o eliminar información del Libro Manifold.
- g) Incumplimiento a las Normas de Seguridad y de Tránsito, cuando realicen trabajos de mantenimiento en la vía pública.
- h) No cumplir las instrucciones del ITS estampadas en el Libro Manifold.

## **3.- Multas relacionadas por incumplimiento de la Oferta Económica:**

- a) Por día extra de implementación del servicio de acuerdo a la oferta propuesta por el mismo contratista, el equivalente en moneda nacional de 30 UTM por cada día de atraso.
- b) Por no dar cumplimiento de la Oferta presentada, el equivalente en moneda nacional de 50 UTM.

## **4.- Procedimiento de aplicación de multas**

La ITS notificara a través del Libro Manifold las multas por incumplimiento del contrato, las cuales deberán tener el visto bueno de la Unidad Técnica encargada. La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en estas Bases.



El Contratista tendrá el derecho de apelar a las multas, calificaciones, observaciones y plazos interpuestos por la Unidad Técnica. Dicha apelación será presentada al Alcalde por la Unidad Técnica, quién determinará por escrito su decisión, la resolución del Alcalde es inapelable.

Las apelaciones deberán hacerse por escrito en el Libro Manifold y presentarse dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de la notificación en el Libro Manifold. No se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado.

La Unidad Tributaria Mensual (UTM) utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del mes en que se produjo la infracción.

Las Multas serán descontadas del pago mensual, al mes siguiente del Decreto Alcaldicio que lo sanciona, correspondiente a la anomalía materia de la respectiva sanción, por tanto el contratista deberá remitir la factura con el descuento derivado de la multa aplicada. Se exceptúa el último mes del Contrato, en que las multas se cancelarán en el mismo mes que se cursaron.

**DECIMO PRIMERO:** La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado. El contratista deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Municipal.

**DECIMO SEGUNDO:** El gasto se imputará a la cuenta presupuestaria 215.22.08.001.002 "Servicio de Recolección de Residuos".

**DECIMO TERCERO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **MARCELO ANTONIO COFRE ZEPEDA** para representar a la Municipalidad de Buin como Administrador Municipal consta en Decreto AR N° 146, de fecha 20 de Mayo 2013 y la personería de don Luis Alberto Navarrete González para representar a la Empresa **GENCO S.A.**, consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 02 de Noviembre de 2009, ante Notario Publico de Santiago don Felix Jara Cadot, guardada en el Repertorio N° 22.368-2009, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



**DECIMO QUINTO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DECIMO SEXTO:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.

  
  
**MARCELO ANTONIO COFRE ZEPEDA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

  
**LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE**  
**GENCO S.A.**

SECMU	JURIDICA	CONTROL	DIMAAO	DAF
				
Contrato N° 35				
Buin 11 JUN 2016				

- EVR/evr  
Distribución:
- Prestador
  - SECMU
  - DIMAAO
  - Control
  - Archivo Jurídica